



**Ilustre Colegio de Abogados de Lima**  
**Comité Electoral**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Miraflores, 13 de octubre del 2025

**CARTA N°032 - 2025 - CE/CAL**

Señora Doctora  
**MAYLIE JÉSSICA GUTIÉRREZ AMBROCIO**  
Secretaria General  
Presente. -

**Referencia: CARTA MULTIPLE N°016-2025-CAL/SG de fecha 09.10.2025**

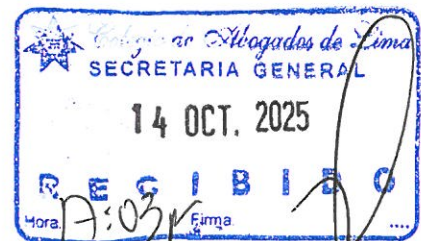
De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez en atención a la Carta Múltiple de la referencia, y conforme al artículo 14° literal D) del Estatuto de la Orden, en tiempo y forma oportuna, cumplimos con remitir el Informe de Gestión 2025 del Comité Electoral.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
-----  
Abg. TANIA PALIZA TOSCANO  
Presidenta del Comité Electoral



Se adjunta:

- Informe de Gestión 2025 en ocho (08) folios.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Comité Electoral*



**Ilustre Colegio de Abogados de Lima**  
**COMITÉ ELECTORAL**

**INFORME DE GESTIÓN 2025**

**I. INTRODUCCIÓN**

El Comité Electoral ha sido **elegido por la Asamblea General Ordinaria del 27 de mayo del año 2024**, siendo proclamados y juramentados en la misma fecha por el Decano de la Orden, el Dr. Raúl Canelo Rabanal.

El Comité Electoral, de conformidad con el artículo 49° del Estatuto de la Orden, se encuentra premunido de **autonomía e independencia** en sus decisiones, siendo el encargado de **organizar, dirigir y cautelar los procesos para para la elección** de los Delegados a la Asamblea, Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los demás procesos que requiera el CAL por mandato legal, por decisión de la Asamblea General o por acuerdo de la Junta Directiva; **sus decisiones son inapelables**. El Comité Electoral entra en funciones cuatro meses antes de las elecciones convocadas y hasta cuatro meses después de concluidas.

De conformidad con el artículo 14° literal D) numeral 4. del Estatuto de la Orden, el colegiado del Comité Electoral para el período 2024-2025 emite el presente INFORME DE GESTIÓN 2025, a fin de poner en conocimiento de los miembros de la Orden y a la fecha, el estado situacional del Comité Electoral.

El colegiado del Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros titulares:

<b>PRESIDENTA</b>	: Dra. Tania Sandra Paliza Toscano
<b>SECRETARIO</b>	: Dr. Pablo Alexander Sánchez Díaz
<b>VOCAL</b>	: Dra. Delia Muño Muño



## **II. DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**

De conformidad con los artículos 59° y siguientes del Estatuto de la Orden, este colegiado viene planificando y organizando, el desarrollo y ejecución de dos (02) procesos electorales:

- Elección del Representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, que conforme lo señala, la RESOLUCIÓN N° 020-2022-P/JNE del 28 de febrero del año 2022, el ejercicio de funciones del magistrado Willy Ramírez Chávarry abarcará el período de cuatro (04) años, desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 01 de marzo de 2026. Dicha información fue entregada por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE mediante OFICIO N° 005559-2025-SG/JNE de fecha 09 de octubre del 2025, a solicitud del Comité Electoral, mediante Oficio N° 005-2025/CAL-CE de fecha 24 de setiembre del 2025.

Proceso electoral que se llevara a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 179° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 49° del Estatuto de la Orden.

- Elección para la renovación de los Órganos de Gobierno y Control del Colegio de Abogados de Lima para el período de gestión 2026-2027. Proceso electoral que se llevará a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49° del Estatuto de la Orden.

Los procesos electorales, en sus etapas de planificación, organización y ejecución se realizarán con la asistencia técnica y apoyo de organismos externos vinculados al Sistema Electoral, como la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, y la Sociedad Civil Transparencia, a efecto de garantizar y vigilar la idoneidad y transparencia de dichos procesos.

El Comité Electoral es un órgano estatutariamente autónomo y encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos electorales, conforme lo establece el artículo 49° del Estatuto de la Orden; viene sesionando permanentemente, con la finalidad de **garantizar elecciones organizadas, libres, justas, imparciales y transparentes, en aras de promover y preservar una cultura electoral democrática y de paz que asegure el cumplimiento del deber de neutralidad e integridad electoral.**



## **2.1. Aspectos Administrativos**

2.1.1. Se coordinará con la Dirección de Comunicaciones e Informática Jurídica del CAL, para que se actualice el **link del Comité Electoral** en la página web institucional del Colegio de Abogados de Lima, a fin de tener información actualizada del proceso electoral y mantener informados a los miembros de la Orden, toda vez que el artículo 34° del Estatuto de la Orden, expresamente señala: **“Corresponde al Director de Comunicaciones e Informática Jurídica la imagen institucional, la difusión de las actividades del CAL, promover convenios con los medios de comunicación. Ocupa la Dirección de la Revista del Foro y garantiza su edición periódica. Promociona la producción intelectual del Abogado y mantiene un fondo editorial para tal fin.”**

2.1.2. Se coordinará con la Dirección de Economía del CAL para que proporcionen el **material logístico y la infraestructura** necesaria para el cumplimiento de nuestras funciones, de acuerdo con el artículo 29° del Estatuto de la Orden, que expresamente señala: **“Corresponde al Director de Economía la administración de la gestión económica y logística, preparar el balance y proyectar el presupuesto. Informa periódicamente el estado financiero y contable de la Institución.”**

2.1.3. Se impulsará convenios de cooperación interinstitucional para el apoyo y asistencia técnica de organismos vinculados al Sistema Electoral con el propósito de coadyuvar a la planificación y desarrollo de los procesos electorales a cargo del Comité Electoral.

2.1.4. Se viene coordinando con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, y con el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, así como con Secretaría General de CAL para efectuar el avance de la **validación del Padrón de Agremiados**, a fin de contar con un Padrón de Agremiados que muestre la cifra real y el sinceramiento de los colegiados activos en la relación nominal que al 31 de enero del 2026 deberá publicarse.

2.1.5. Este colegiado, de conformidad con el artículo 59° del Estatuto de la Orden, publicará el **Reglamento de Elecciones 2025**, en el mes de diciembre del año en curso, en estricta observancia de las normas vigentes para tal efecto.

*F. Cruz*



2.1.6. Se coordinará con organismos externos como la ONPE y el JNE, para la realización de la **capacitación y educación electoral** respecto de la modalidad de voto que se diera, con la finalidad de facilitar el acceso y familiarización del mismo, conforme sea el caso.

2.1.8. Asimismo se establecerá un cronograma de **exposiciones del Plan de Desarrollo Institucional de los candidatos a Decanato y, del Plan de Trabajo de los candidatos a Junta de Vigilancia**, con miras a recuperar la esencia democrática que todo proceso electoral demanda y que este Comité Electoral promueve.

## **2.2. Aspecto Interinstitucional**

Se ha convocado la participación de Instituciones técnicas en materia electoral, como la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Registro Nacional de Identidad Y Estado Civil – RENIEC, y la Sociedad Civil Transparencia, a fin de garantizar la **transparencia, imparcialidad y objetividad, así como vigilar la idoneidad** de un proceso electoral técnico, en el marco de un estado democrático de derecho.

De lo antes señalado, se colige que éste colegiado dentro del marco de sus funciones y atribuciones, realizará un proceso electoral eminentemente técnico, cuya garantía de legalidad, transparencia, imparcialidad y objetividad, se verá fortalecida por la participación de los organismos estatales convocados y vinculadas al Sistema Electoral, así como la representación de la sociedad civil, que recae en la Asociación Civil Transparencia. Este colegiado está convencido que la participación de los agremiados en el proceso electoral fortalece la democracia interna, por lo que la colaboración y puntual observancia de las responsabilidades y deberes de los agremiados, son factores determinantes para el éxito y la transparencia del proceso electoral.

*φ  
duy*

## **III. DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

### **3.1. Del Reglamento de Elecciones**

Con la finalidad de regular el proceso electoral se elaborará el Reglamento de Elecciones 2025, que deberá ser aprobado en Sesión Ordinaria del Comité Electoral,



siendo publicado en el mes de diciembre, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones e Informática a través de la página web del CAL (portal electrónico), para conocimiento y difusión de todos los agremiados, y conforme lo prescribe el artículo 59° del Estatuto de la Orden.

### **3.2. Del Cronograma de Elecciones**

En fecha oportuna, se procederá a publicar el cronograma de elecciones correspondiente, con apego al Estatuto de la Orden y al Reglamento de Elecciones 2025.

### **3.3. De los objetivos**

3.3.1. Lograr un procedimiento que permita tener un proceso electoral que reúna las características de participación plena, simplicidad, en un contexto de garantías personales para el ejercicio del voto, que garantice el derecho de elegir y ser elegido.

3.3.2. Utilizar la tecnología en forma apropiada para conseguir el mejor funcionamiento y ejecución de los procedimientos electorales y, lograr reducir el uso y consumo de papel, que redunde no sólo en el presupuesto sino en eliminar la huella de carbono.

3.3.3. Lograr mayor participación e inclusión de los agremiados en los procesos electorales encargados al Comité Electoral, y por ende en la vida institucional.

3.3.4. Buscar modernizar el proceso electoral y, fortalecer la confianza del agremiado en los procesos electorales ejecutados por el Comité Electoral, manteniendo su compromiso con la legalidad, la imparcialidad y la participación gremial.

### **3.6. Del Padrón Electoral**

Se coordinará y cursará con antelación carta a Secretaria General, conforme lo establece el artículo 28° del Estatuto de la Orden, cuya **responsabilidad del Secretario General, es llevar el Registro de Colegiados del CAL**, a fin de contar con la relación de los colegiados activos que figuren en la relación nominal actualizada, y que deberá publicarse al 31 de enero del 2026. De conformidad con el



artículo 63° del Estatuto de la Orden, dicha relación nominal constituirá el Padrón Electoral, lo que permitirá individualizar a los colegiados activos, UN AGREMIADO UN VOTO.

#### **IV. DEFICIENCIAS ADVERTIDAS**

4.1. Uno de los grandes impedimentos que tiene el Comité Electoral, para realizar los actos preparatorios para llevar a cabo un proceso electoral moderno, organizado e idóneo, lo constituye la suspensión de funciones del Comité Electoral en todo período distinto a los cuatro meses anteriores o posteriores al proceso electoral, lo que esperamos se subsane con la modificación Estatutaria correspondiente a efectos de desarrollar el Plan de Trabajo esbozado y continuar con la gestión administrativa para incorporar de manera paulatina el uso de las nuevas tecnologías de la información en las diferentes actividades que realizará este colegiado, en la misma línea que vienen ejecutando otros organismos de la administración pública y privada a fin de modernizar e integrar los sistemas de gestión.

Es así, que la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en el Acta de Reunión de Asistencia Técnica de fecha 09 de agosto del 2024 y en Acta del 06 de setiembre del 2024 en la parte de observaciones, recomienda expresamente:

**“3. Se recomienda que el Comité Electoral asuma sus funciones de forma permanente.”**

**“Se recomienda que en las reuniones con el CAL, siempre este presente un representante del Comité Electoral.”**

4.2. Es de público conocimiento que la Dirección de Comunicaciones e Informática Jurídica y la Comisión Consultiva del Voto Electrónico ad hoc, han formado parte de reuniones y mesas de trabajo con Instituciones relacionadas al Sistema Electoral, siendo esto así resulta oportuno invocar lo prescrito por el artículo 49° del Estatuto de la Orden, el mismo que reviste de autonomía e independencia al Comité Electoral cuyas atribuciones son exclusivas y excluyentes.

4.3. El Comité Electoral saliente (período 2022-2023), no realizó la entrega formal de cargo al Comité Electoral entrante (período 2024-2025), motivo que generó los siguientes documentos:

- Requerimiento de entrega formal de cargo de fecha 08 de julio del 2024.
- Acta de transferencia de entrega y recepción de cargo de fecha 10 de julio del 2024.
- Acta de ocurrencias de fecha 11 de julio del 2024.



- Carta N° 115-2024-CAL/DEC-RCR de fecha 15 de julio del 2024.

## **V. PROPUESTAS Y MECANISMOS**

5.1. Depuración de la data actual de los agremiados en coordinación con ONPE, RENIEC y Secretaria General del CAL -para verificar si hay fallecidos- y determinar la condición de colegiado activo. Esta actividad debe realizarse desde el mes de setiembre a diciembre del 2025.

5.2. Facilitar una vía de comunicación rápida y eficaz con los agremiados como actores electorales. Se propone, la realización de actividades para la actualización de los correos electrónicos, direcciones y/o números telefónicos de contacto, así como la implementación del correo electrónico institucional y fomentar en los agremiados el cambio a DNIe (DNI electrónico) como documento seguro para identificación física y digital. Actividades que deben fomentarse y difundirse a través de las diferentes redes sociales y medios de comunicación del CAL. Esta actividad debe realizarse desde agosto hasta diciembre del 2025.

5.3. Para la Implementación y ejecución del **VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL – VENP (SUFRAGIO DE MANERA ELECTRÓNICA Y REMOTA)**, con mecanismos que garanticen el carácter personal, libre, igual y secreto del voto, se solicitó a ONPE mediante OFICIO N° 006-2025/CAL-CE de fecha 23 de setiembre del 2025, hacernos llegar los requerimientos técnicos y/o de servicios que el Colegio de Abogados de Lima (Comité Electoral) debe tener en cuenta para su implementación, obteniendo como respuesta la CARTA N° 004690-2025-GSFP/ONPE de fecha 09 de octubre del 2025 de la ONPE.

5.4. Para la Implementación y ejecución del **VOTO CLÁSICO PRESENCIAL (SUFRAGIO POR CÉDULA)**, con mecanismos que garanticen el carácter personal, libre, igual y secreto del voto, se solicitó a ONPE mediante OFICIO N° 007-2025/CAL-CE de fecha 23 de setiembre del 2025, hacernos llegar los requerimientos técnicos y/o de servicios que el Colegio de Abogados de Lima (Comité Electoral) debe tener en cuenta para su implementación, a la fecha aún estamos a la espera de respuesta de la ONPE.

5.5. Proponer mejoras inherentes a las funciones específicas del Comité Electoral orientadas a mejorar próximos procesos electorales que debe ejecutar un Comité Electoral permanente.



## **VI. CONCLUSIONES**

De lo antes informado, el Comité Electoral ha llegado a las siguientes determinaciones:

1. La entrada en vigor para el ejercicio de funciones del Comité Electoral se realizó en estricto cumplimiento de las normas Estatutarias y sus modificatorias, habiéndose instalado formalmente el Comité Electoral el 01 de agosto del 2025.
2. El Comité Electoral instalado, conforme al Acta de Instalación de fecha 01 de agosto del año en curso, en cumplimiento del artículo 49° del Estatuto de la Orden, y habida cuenta que no se encontraba en ejercicio de sus funciones antes de dicha fecha, no participó ni formó parte de ninguna mesa de trabajo ni interna ni externa con los Órganos del CAL, ni con los organismos técnicos del Estado vinculados al Sistema Electoral.
3. El Comité Electoral, de conformidad con el artículo 49° del Estatuto de la Orden, esta premunido con las facultades para solicitar el apoyo de los organismos técnicos del Estado vinculados al Sistema Electoral, en salvaguarda de la neutralidad, independencia e imparcialidad del proceso electoral.
4. El Comité Electoral tiene como norte un proceso eleccionario, democrático y transparente donde todos los agremiados tengan la oportunidad de participar de él, de elegir y ser elegidos buscando la inclusión en el seno del gremio, como agente activo del proceso eleccionario.

Es todo cuanto informamos.

  
-----  
Abg. TANIA PALIZA TOSCANO  
Presidenta del Comité Electoral

  
-----  
Abg. DELIA MUÑOZ MUÑOZ  
Vocal del Comité Electoral